



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NARCISO FIGUEROA IBARGUEN
Demandado: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE ING. SAS.
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado: 05001310500820190065700
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte del MUNICIPIO DE MEDELLIN, se observa que **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la contestación a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar las pruebas documentales pedidas en la respuesta y no aportada.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandada de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**Se tendrá como indicio grave**).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLIN, al doctor HERNÁN DARÍO SUÁREZ PARRA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 76.285 del Consejo Superior de la Judicatura.

En uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través de **correo electrónico** como medio digital para el trámite del proceso, la parte demandante, si aún no lo ha hecho, allegará los respectivos correos electrónicos actualizados de los sujetos procesales. De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que acredite la notificación a la codemandada CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERÍA SAS.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 100 fijados en la Secretaría del Despacho el día 29 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA